ANEXO 1.- INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA CON ACLARACIONES ACERCA DE LA ACREDITACIÓN DE CENTROS Y OTROS DISPOSITIVOS DOCENTES, ASÍ COMO SOBRE DENOMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE TUTORES Y OTRAS FIGURAS DOCENTES.

La Comisión Nacional ha recibido numerosas consultas sobre los criterios y procedimiento de acreditación de centros, dispositivos y tutores donde se nos indicaba cierta dificultad para interpretar la normativa. Por ello elabora este informe para hacerlo llegar a todas las Unidades Docentes y Comunidades Autónomas con el fin de clarificar diferentes aspectos en relación con la acreditación de algunos dispositivos de las UUDD y algunas figuras docentes, contenidas en toda la documentación legal y de apoyo al respecto.

Las referencias en las que se basa este informe son:

1. Programa Oficial de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria. Publicado en BOE el 3 de mayo de 2005.

2. Resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia por la que se establecen los requisitos generales de acreditación de las Unidades Docentes para la formación de médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria. Publicada el 9 de junio de 2005.

3. Documento de recomendaciones de acreditación y reacreditación de tutores de Medicina Familiar y Comunitaria aprobado por la CNE el 28 de septiembre de 2005.

4. Documentación relativa a las solicitudes de acreditación docente de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria. Formularios para acreditación de centros y otros dispositivos remitidos por la Subdirección General de Ordenación Profesional en septiembre de 2005.

5. Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de médicos y de farmacéuticos especialistas.

Los textos números 1, 2, 4 y 5 son disposiciones legales o textos oficiales, mientras que el texto nº 3 es de recomendaciones, elaborado por la Comisión Nacional, de apoyo a la labor de las Comisiones Asesoras y no vinculante.

Las Unidades Docentes constan de los siguientes dispositivos:

A.- CENTROS DE SALUD

A1.- DEFINICIÓN

Son aquellos Centros de Salud donde se imparte la formación en Medicina Familiar y Comunitaria y en todas las especialidades y áreas competenciales de Atención Primaria (pediatría, fisioterapia, trabajo social…) previstas en el programa oficial de la especialidad.

Pueden ser de ámbito urbano, periférico o rural.

Aparecen relacionados en la convocatoria del MIR, publicada en el BOE correspondiente, si se inscribieron en el registro de centros de salud acreditados con suficiente antelación, y son elegidos por los nuevos residentes en la segunda fase de elección, ya en sus respectivas Unidades Docentes.

A2.- MECANISMO DE ACREDITACIÓN

Deberán enviarse a la Subdirección General de Ordenación Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, del Ministerio de Sanidad y Consumo los siguientes documentos:

A2.1.- Solicitud de acreditación formulada por el órgano directivo que en cada Consejería de Sanidad / Salud tenga las competencias en materia de formación sanitaria especializada.
A2.2.- Informe de este mismo órgano directivo.
A2.3.- Informe del Coordinador de la Unidad Docente dirigido al citado órgano directivo, previo acuerdo de la Comisión Asesora.
A2.4.- Formulario cumplimentado de acreditación de Centro de Salud, firmado por el Coordinador / Director del centro y el Gerente del que depende.

Los modelos de estos documentos están en los formularios remitidos en septiembre de 2005 por la Subdirección General de Ordenación Profesional.

A3.- FIGURAS DOCENTES

Las figuras docentes que intervienen en estos centros, y que por tanto son las indicadas para la constatación o certificación de actividades y/o méritos son:

A3.1. Tutor

- Tutor principal
Es el responsable del proceso enseñanza-aprendizaje del residente tanto en las estancias en el Centro de Salud como fuera de él y será el mismo durante todo el periodo formativo llevando a cabo un contacto continuo y estructurado con el residente durante dicho periodo. Se recomienda que cada tutor principal tenga asignados simultáneamente un máximo de dos residentes. Deberá ser especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, sin perjuicio del régimen transitorio al que se hace referencia en el apartado 13.1.3 del Programa de la especialidad.

- Tutor de apoyo
El residente, además de contar con su tutor principal, podrá contar con tutores de apoyo especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria. Los tutores principales podrán actuar como tutores de apoyo de otros residentes.

- Tutor coordinador del Centro de Salud
Aquel tutor que se encarga de coordinar la tarea de todos y es el interlocutor con la coordinación de la Unidad Docente, y miembro de la Comisión Asesora de la misma, si así está regulado. También se recomienda su reconocimiento profesional.

La figura del Tutor deberá ser acreditada, reacreditada, nombrada por la autoridad correspondiente y tener reconocimiento profesional.

A3.2. Colaborador docente de Medicina Familiar y Comunitaria

Cualquiera de los especialistas y profesionales que trabajan en el Centro de Salud, distintos de los anteriores, que colaboran en la docencia del Programa de la especialidad realizando puntualmente actividades docentes con los residentes. Puede ser, a su vez, tutor de otra especialidad, como por ejemplo puede ocurrir con el pediatra del centro de salud.

Se recomienda su acreditación, nombramiento y reconocimiento profesional.

B.- HOSPITALES

B1.- DEFINICIÓN

Son los Hospitales donde se realizan las estancias formativas hospitalarias previstas en el Programa Oficial de la especialidad.

B2.- MECANISMO DE ACREDITACIÓN

Deberán enviarse a la Subdirección General de Ordenación Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, del Ministerio de Sanidad y Consumo los siguientes documentos:

B2.1.- Solicitud de acreditación formulada por el órgano directivo que en cada Consejería de Sanidad / Salud tenga las competencias en materia de formación sanitaria especializada.
B2.2.- Informe de este mismo órgano directivo.
B2.3.- Informe del Coordinador de la Unidad Docente dirigido al citado órgano directivo, previo acuerdo de la Comisión Asesora.
B2.4.- Formulario cumplimentado de acreditación de Hospital, firmado por el Gerente del mismo.

Los modelos de estos documentos están en los formularios remitidos en septiembre de 2005 por la Subdirección General de Ordenación Profesional.

B3.- FIGURAS DOCENTES

Las figuras docentes que intervienen en estos centros, y que por tanto son las indicadas para la constatación o certificación de actividades y/o méritos son:

B3.1.- Tutor hospitalario de Medicina Familiar y Comunitaria

Es el encargado de coordinar y supervisar la formación de los residentes durante los periodos de formación hospitalaria. Su número dependerá del número de residentes que roten por el Hospital. Tendrá un perfil profesional adecuado a las funciones que debe desempeñar, valorándose especialmente que sea especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Debe ser acreditado o reacreditado por la Comisión Asesora, nombrado por la autoridad correspondiente y tener reconocimiento profesional.

B3.2.- Colaborador docente de Medicina Familiar y Comunitaria

Cualquiera de los profesionales de las distintas unidades y servicios hospitalarios por los que rotan los residentes que, sin ser tutor hospitalario de Medicina de Familiar y Comunitaria (pueden ser tutores de otras especialidades), colaboran en la docencia del Programa de la especialidad.

Se recomienda su acreditación, nombramiento y reconocimiento profesional.

C.- CENTROS DE SALUD RURALES PARA ESTANCIAS FORMATIVAS Y ELECTIVAS

C1.- DEFINICIÓN

Son Centros de Salud de ámbito rural destinados a la realización de estancias formativas y electivas, o en su caso, guardias.

Sin menoscabo de que puedan dedicarse a estas funciones Centros de Salud de ámbito rural acreditados según el punto A de este documento (y por tanto con sus tutores principales y residentes asignados para los 4 años), este apartado C se refiere a centros de salud rurales destinados expresamente a estos fines, es decir, centros de salud de ámbito rural acreditados sólo para actividades específicas.

C2.- MECANISMO DE ACREDITACIÓN

Deberán enviarse a la Subdirección General de Ordenación Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, del Ministerio de Sanidad y Consumo los siguientes documentos:

C2.1.- Solicitud de acreditación formulada por el órgano directivo que en cada Consejería de Sanidad / Salud tenga las competencias en materia de formación sanitaria especializada.
C2.2.- Informe favorable de la Comisión Asesora que incluya memoria de las actividades formativas a llevar a cabo en dichos centros.
C2.3.- Formulario cumplimentado de acreditación de entidad colaboradora.

Los modelos de estos documentos están en los formularios remitidos en septiembre de 2005 por la Subdirección General de Ordenación Profesional.

Estos centros no figurarán en la oferta de centros de salud y por tanto no podrán ser elegidos por los residentes para sus 4 años de residencia.

C3.- FIGURAS DOCENTES

Las figuras docentes que intervienen en estos centros, y que por tanto son las indicadas para la constatación o certificación de actividades y/o méritos son:

C3.1.- Colaborador docente de Medicina Familiar y Comunitaria

Cualquiera de los profesionales que trabajan en el Centro de Salud que colaboran en la docencia del Programa de la especialidad realizando puntualmente actividades docentes con los residentes.

Se recomienda su acreditación, nombramiento y reconocimiento profesional.

C3.2.- Responsable docente del centro

Si la complejidad de las actividades lo requiere, puede nombrarse un responsable docente del Centro de Salud rural, que sería el interlocutor con la coordinación de la Unidad Docente. También se recomienda su reconocimiento profesional.

D.- OTRAS ENTIDADES COLABORADORAS

D1.- DEFINICIÓN

Son aquellas entidades o unidades asistenciales relevantes que disponen de recursos para mejorar y ampliar la formación de los residentes, tales como unidades médicas de corta estancia, de hospitalización a domicilio, de emergencias, de atención al adolescente, de cuidados paliativos, centros de salud no acreditados, etc.

Cuando las entidades colaboradoras sean de titularidad distinta a la de la Unidad Docente se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración docente que se acompañará a la solicitud de acreditación. En el citado convenio se especificará el contenido de la colaboración, articulación y tutela de las rotaciones que realicen los residentes, vigencia, etc.

La organización, supervisión, desarrollo y evaluación de las estancias formativas que se realicen en estas unidades, se ajustará a lo previsto en la legislación vigente y se llevará a cabo a través de la correspondiente Comisión Asesora.

D2.- MECANISMO DE ACREDITACIÓN

Deberán enviarse a la Subdirección General de Ordenación Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, del Ministerio de Sanidad y Consumo los siguientes documentos:

D2.1.- Solicitud de acreditación formulada por el órgano directivo que en cada Consejería de Sanidad / Salud tenga las competencias en materia de formación sanitaria especializada.
D2.2.- Informe de este mismo órgano directivo.
D2.3.- Informe del coordinador de la Unidad Docente dirigido al citado órgano directivo.
D2.4.- Acuerdo de la Comisión Asesora donde se especifique la conveniencia de contar con esta entidad colaboradora y el contenido de la colaboración.
D2.5.- Formulario cumplimentado de acreditación de entidad colaboradora.
D2.6.- En su caso, Convenio de colaboración, que deberá especificar al menos el contenido de la colaboración, la articulación y tutela del aprendizaje de campo/estancia formativa y el periodo de vigencia.

Los modelos de estos documentos, salvo el acuerdo de Comisión Asesora y el Convenio de colaboración, están en los formularios remitidos en septiembre de 2005 por la Subdirección General de Ordenación Profesional.

D3.- FIGURAS DOCENTES

Las figuras docentes que intervienen en estos centros, y que por tanto son las indicadas para la constatación o certificación de actividades y/o méritos son:

D3.1.- Colaborador docente de Medicina Familiar y Comunitaria
Cualquiera de los profesionales que trabajan en la Entidad colaboradora que colaboran en la docencia del Programa de la especialidad. Se recomienda su acreditación, nombramiento y reconocimiento profesional.

D3.2.- Responsable docente del centro
Es el interlocutor de la Entidad colaboradora con la coordinación de la Unidad Docente.

Comisión Nacional de la especialidad de MFyC. Madrid, 17 de Enero de 2007.